

INFORME TÉCNICO N.º 289-2019-SUNAT/8C4100

Lima, 29 de noviembre de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Almacén de Lurín
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección e Identificación de Bs. Patrimoniales en calidad RAEE del 8/11/2019.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 444-2019-SUNAT/801000 del 8/11/2019.	X
4	Memorándum Electrónico N.º 00077-2019-8B2400 del 4/6/2019	X
5	Memorándum Electrónico N.º 128-2019-SUNAT/8C4100 del 6/9/2019.	X
6	Correo del 25/11/2019-Valor en Libros.	X
7	Correo del 29/11/2019-Opinión técnica DGIT-INSI	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales. calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 La División de Gestión Patrimonial y Seguros (DGPS), mediante Memorándum Electrónico N.º 00128-2019-8C4100 del 6/9/2019 (Folio 3), cursado a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, comunicó que la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario con el Memorándum Electrónico N.º 00077-2019-8B2400 del 4/6/2019 (Folio 2), solicitó el inicio del procedimiento de baja de 2592 bienes patrimoniales ubicados en el almacén de la sede Lurín, y sobre la identificación de 52 bienes patrimoniales que tienen más de 10 años de antigüedad de su ámbito de competencia; solicitando que se disponga las verificaciones físicas que considere necesarias e identifique aquellos que ameritan darse de baja del patrimonio de la SUNAT y defina la causal que resulta aplicable al caso.
- 4.2 Mediante Memorándum Electrónico N.º 128-2019-SUNAT/8C4100, seguimiento del 24/10/2019 (Folio 12), la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), a través de un profesional de su UJ.00, emite opinión sobre los bienes propuestos para baja, indicando que tienen una antigüedad aproximada de 15 años y se encuentran en estado de deterioro, no siendo recomendable su reparación y constituyen RAEE, recomendando su baja y disposición. Opinión técnica que ha sido confirmada por el jefe de OSDNA mediante el Informe N.º 444-2019-SUNAT/801000 del 8/11/2019 (Folio 28).
- 4.3 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:
 - a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
 - c) Se han convertido de residuos.

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

4.4 Asimismo, se indica que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN; dejándose constancia de la diligencia en Acta del 8/11/2019 (Folio 26), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición. Adicionalmente la ficha de evaluación técnica consolidada (Folio 27) indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

4.5 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 13/11/2019 del Memorándum Electrónico N.º 128-2019-SUNAT/8C41000 (Folio 19), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 52 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la SEDE ALMACEN LURIN NAVE 09// PISO1 DEPÓSITO, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1337. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 20), que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.6 Opiniones técnicas y aprobación de solicitud de baja

Según se señala en el numeral 4.2 del presente, la propuesta de baja de los 52 bienes cuenta con la opinión favorable de la OSDENA.

Mediante seguimiento del 14/11/2019 del Memorándum Electrónico N.º 128-2019-SUNAT/8C41000 (Folio 24), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) las acciones para la aprobación de la solicitud de baja de 48 bienes de su ámbito por parte de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, en cumplimiento de lo previsto en el literal k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 22/11/2019 (Folio 39) el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de dichos bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según Informe N.º 41-2019-SUNAT/8B6100 del 21/11/2019 (Folio 40-41).

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 29/11/2019 (Folio 46), la Supervisión 2 de la DGIT-INSI, confirma la opinión técnica sobre 4 bienes de comunicaciones que son de su competencia, indicando que es procedente la baja por obsolescencia técnica.

Al respecto, el profesional de la DGPS a cargo del procedimiento de baja, mediante correo del 29/11/2019 (Folios 46), realizó una precisión al directivo mencionado, en el sentido que se procederá con el trámite de baja de los referidos bienes por la causal de RAEE, que comprende bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, considerando el mal estado de los bienes corroborado en la inspección física del 8/11/2019 conforme consta en el Acta de Folio 26; en répuesta, en la misma fecha el citado directivo comunica su conformidad.

4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 25/11/2019 (Folio 43), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes materia del presente, información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 228-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 31/10/2019 (Folio 45).

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren



ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM² para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **52** bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la OSDENA mediante seguimiento del 24/10/2019 del Memorándum Electrónico N.º 128-2019-SUNAT/8C41000 e Informe N.º 444-2019-SUNAT/8º1000 del 8/11/2019, emite opinión favorable y sustenta la baja de **52 bienes** por causal de RAEE, involucrados en la solicitud formulada por la División

² En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

de Almacén, de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario mencionada en el numeral 4.1 del presente Informe; mismos que han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE del 8/11/2019.

Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas competentes, según se precisa en el numeral 4.6 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **52** bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



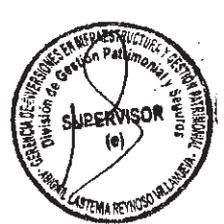
ANEXO N.º 1
INFORME TÉCNICO N.º 289 - 2019-SUNAT/8C4100

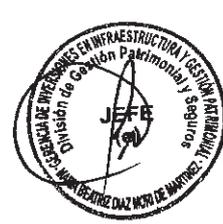
Causal de baja: RAEE

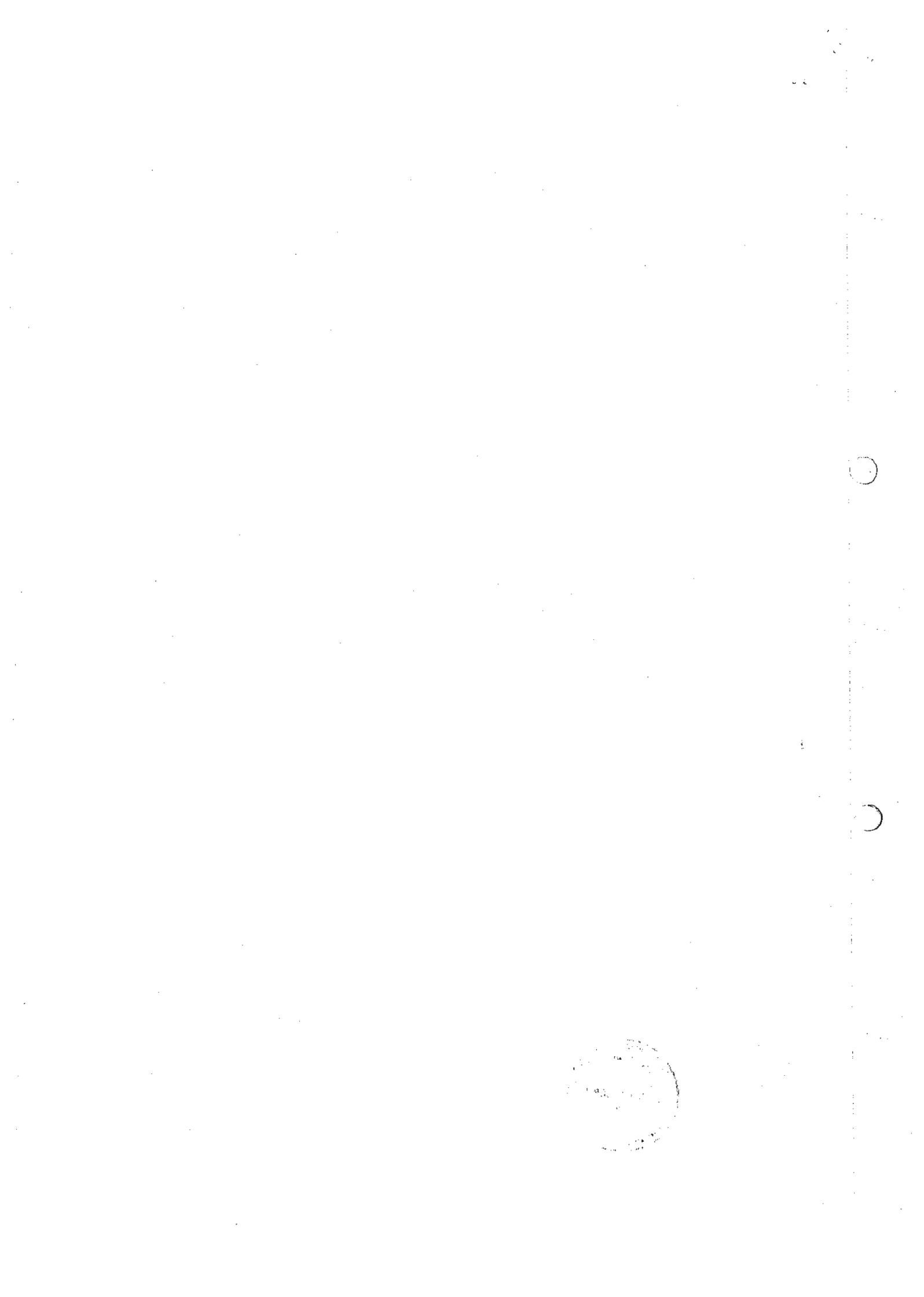
Ubicación: ALMACEN SUNAT LURIN

Nº	CODIGO PATRIMONIAL SUN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/10/2019 S/
			MARCA	MODELO	SERIE N.			
1	742219230025	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO	METOR	2000	OM612395	RAEE	1503020101	1.00
2	742219230031	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO	METOR	2000	OM612459	RAEE	1503020101	1.00
3	742221910004	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	95089106	RAEE	1503020101	1.00
4	742221910011	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98063220	RAEE	1503020101	1.00
5	742221910016	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98061963	RAEE	91050301	1.00
6	882221120003	DETECTOR DE HUMO	ELECTRONICS LINE	MODELO GENERICO	AE345932	RAEE	91050301	33.00
7	882295370001	SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS	DCS	MODELO GENERICO		RAEE	1503020903	1.00
8	952214670001	CAMARA DE VIDEO	PANASONIC	MODELO GENERICO	03807356	RAEE	1503020303	1.00
9	952214670005	CAMARA DE VIDEO	PANASONIC	MODELO GENERICO	06A01410	RAEE	1503020303	1.00
10	952214670009	CAMARA DE VIDEO	PANASONIC	MODELO GENERICO	08A01384	RAEE	1503020303	1.00
11	952214670038	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M2090004	RAEE	1503020303	1.00
12	952214670039	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M2020013	RAEE	1503020303	1.00
13	952214670040	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M2090006	RAEE	1503020303	1.00
14	952214670041	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M2090005	RAEE	1503020303	1.00
15	952214670042	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020011	RAEE	1503020303	1.00
16	952214670043	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020010	RAEE	1503020303	1.00
17	952214670044	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020012	RAEE	1503020303	1.00
18	952214670045	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020009	RAEE	1503020303	1.00
19	952214670046	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020004	RAEE	1503020303	1.00
20	952214670047	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020005	RAEE	1503020303	1.00
21	952214670048	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020007	RAEE	1503020303	1.00
22	952214670049	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020008	RAEE	1503020303	1.00
23	952214670050	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020003	RAEE	1503020303	1.00
24	952214670051	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020006	RAEE	1503020303	1.00
25	952214670052	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020001	RAEE	1503020303	1.00
26	952214670053	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4020002	RAEE	1503020303	1.00
27	952214670054	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4010001	RAEE	1503020303	1.00
28	952214670055	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4010005	RAEE	1503020303	1.00
29	952214670057	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4010007	RAEE	1503020303	1.00
30	952214670058	CAMARA DE VIDEO	HITRON	MODELO GENERICO	M4010002	RAEE	1503020303	1.00
31	952214670059	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	07952803	RAEE	1503020303	1.00
32	952214670060	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	10852396	RAEE	1503020303	1.00
33	952214670061	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	07952793	RAEE	1503020303	1.00
34	952214670062	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	15852564	RAEE	1503020303	1.00
35	952214670063	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	07952795	RAEE	1503020303	1.00
36	952214670064	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	14852524	RAEE	1503020303	1.00
37	952214670065	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	11825431	RAEE	1503020303	1.00
38	952214670066	CAMARA DE VIDEO	JVC	MODELO GENERICO	14852487	RAEE	1503020303	1.00
39	952214670092	CAMARA DE VIDEO	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00
40	952214670112	CAMARA DE VIDEO	SONY	CCD-TRV128	375659	RAEE	1503020303	1.00
41	952214670115	CAMARA DE VIDEO	PANASONIC	MODELO GENERICO	J7TD00286	RAEE	1503020303	1.00
42	952214670208	CAMARA DE VIDEO	SAMSUNG	SBC-340N	622K400484	RAEE	1503020303	1.00
43	952214670209	CAMARA DE VIDEO	SAMSUNG	SBC-340N	622K400489	RAEE	1503020303	1.00
44	952214670210	CAMARA DE VIDEO	SAMSUNG	SBC-340N	622K400312	RAEE	1503020303	1.00
45	952214670211	CAMARA DE VIDEO	SAMSUNG	SBC-340N		RAEE	1503020303	1.00
46	952214670212	CAMARA DE VIDEO	SAMSUNG	SBC-340N	622K400176	RAEE	1503020303	1.00
47	952214670214	CAMARA DE VIDEO	SAMSUNG	SBC-340N	622K400316	RAEE	1503020303	1.00
48	952253400014	MEGAFONO	OMICROM	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00
49	952269270178	RADIO TRANSCPTOR	MOTOROLA	PRO-5150	676TAU9687	RAEE	1503020303	1.00
50	952269270254	RADIO TRANSCPTOR	MOTOROLA	PRO-5150	672HDA0204	RAEE	1503020303	1.00
51	952269270272	RADIO TRANSCPTOR	MOTOROLA	PRO-5150	672HDA1030	RAEE	1503020303	1.00
52	952269270349	RADIO TRANSCPTOR	MOTOROLA	PRO-5150	672HDA1165	RAEE	1503020303	1.00


CRISTIAN ORDOÑEZ
Reg. N.º 4867


SUPERVISOR
(10)

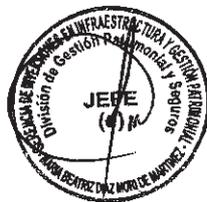

JEFE



ANEXO N.º 2
 INFORME TÉCNICO N.º 289 - 2019-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- | | | | |
|----|---|----|---|
| 1 | 5 JOTAS E.I.R.L. | 40 | MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L. |
| 2 | ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C. | 41 | N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C. |
| 3 | ACEROS GEAN IMPEX S.R.L. | 42 | NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C. |
| 4 | ACKOR PERU S.A.C. | 43 | PALMANOVA S.A.C. |
| 5 | AMBIENTRA S.R.L. | 44 | PERU AMBIENTAL S.A.C. |
| 6 | ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. | 45 | PERUVIAN SERVICES S.R.L. |
| 7 | ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR | 46 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUST S.R.L. |
| 8 | BEFESA PERU S.A. | 47 | RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L. |
| 9 | CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. | 48 | RECPER S.A.C. |
| 10 | CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. | 49 | REPERSA IQUITOS S.A.C. |
| 11 | CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C. | 50 | REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - |
| 12 | CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. | 51 | REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A. |
| 13 | COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C. | 52 | RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C. |
| 14 | COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 53 | RESYCLA SOLVENT S.A.C. |
| 15 | CORPORACION HURACAN S.A.C. | 54 | RYM GUMYSER S.R.L. |
| 16 | CORPORACIÓN JESHUA S.A.C. | 55 | SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. |
| 17 | DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L. | 56 | SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC |
| 18 | DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 57 | SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C. |
| 19 | ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C. | 58 | SUPERMAQ S.A.C. |
| 20 | ECOMA PERU E.I.R.L. | 59 | TOWER AND TOWER S.A. |
| 21 | ECOPERU RECYCLING S.A.C. | 60 | TRUGAM GROUP S.A.C. |
| 22 | ECOPLANET S.A. | 61 | ULLOA S.A. |
| 23 | EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 62 | TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C. |
| 24 | EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 63 | INVERSIONES PEMAR E.I.R.L. |
| 25 | ENVAK S.A.C. | 64 | EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESP LTDA |
| 26 | ENVASES D'MENDIETA | 65 | MAR S.R.L. |
| 27 | FERROCAS E.I.R.L. | 66 | BIOTEK GROUP SAC |
| 28 | FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C. | 67 | INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C. |
| 29 | GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. | 68 | EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDOS SAN GABRIEL S.R.L. |
| 30 | GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C. | 69 | COSERSA S.R.L. |
| 31 | INVERSIONES ARGUELLES S.A. | 70 | JUVIER S.A.C. |
| 32 | INVERSIONES JODAIN S.A.C. | 71 | FIERROS SULLANA E.I.R.L. |
| 33 | JAI PLAST SRLTDA. | 72 | GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C. |
| 34 | JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 73 | KOMERCIA GLOBAL S.R.L. |
| 35 | L Y M TORRES E.I.R.L. | 74 | LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L. |
| 36 | LSC TRADING S.A.C. | 75 | CORPORACION DALVIC S.A.C. |
| 37 | MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. | 76 | SCOBEL CORPORATION S.A.C. |
| 38 | MINERALES ANDINOS MTR S.A.C. | 77 | RECICLEMOS S.A.C. |
| 39 | MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C. | 78 | TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL |



11

10

9

8